



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@ctapanet.net](mailto:notaria.9@ctapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

**ESCRITURA NRO.  
2014-01-01-009-P006742  
ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA Y LA  
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL  
OTORGADA POR:  
COMPAÑÍA INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO S.A.  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
FACTURA No.  
\*\*\*\*\* DA \*\*\*\*\*  
DI 2 COP**

14

15 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día  
16 de hoy **CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**  
17 **CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**,  
18 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la  
19 celebración de este instrumento público, por una parte, el Ingeniero  
20 **ALFREDO PEÑA PAYRÓ**, en su calidad de Gerente y como tal  
21 Representante Legal de la **Compañía Industrias del Golfo INDUGOLFO**  
22 **S.A.**, conforme consta del nombramiento que se adjunta como  
23 habilitante. El compareciente declara bajo juramento que interviene libre  
24 y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conoce  
25 y entiende plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas  
26 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declara bajo  
27 juramento ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado,  
28 domiciliado en esta ciudad, entendido plenamente en el idioma



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notario.9@etapanet.net](mailto:notario.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el  
2 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad  
3 con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario,  
4 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos  
5 los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el  
6 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de  
7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la  
8 transformación de Compañía y la Reforma del Estatuto Social de la  
9 Compañía Industrias del Golfo INDUGOLFO S.A., al tenor de las siguientes  
10 cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de esta  
11 Escritura el ingeniero Alfredo Peña Payró, en su calidad de Gerente y como  
12 tal Representante Legal de la Compañía Industrias del Golfo  
13 INDUGOLFO S.A., conforme consta del nombramiento que se  
14 acompaña. El otorgante es ecuatoriano, de estado civil casado,  
15 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca y capaz ante la Ley.  
16 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La compañía Industrias del Golfo  
17 INDUGOLFO S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día  
18 veinte y siete de enero del año dos mil seis, ante el Notario Sexto del  
19 cantón Cuenca doctor René Durán Andrade, inscrita en el Registro  
20 Mercantil, el día diez de febrero del dos mil seis, bajo el número cuarenta  
21 y seis. La Junta General Universal de Accionistas de la compañía Industrias  
22 del Golfo INDUGOLFO S.A., reunida en la ciudad de Cuenca el día 30 de



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) – [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 junio de 2014, resolvió y autorizó con el voto unánime del capital  
2 suscrito la transformación de la Compañía Anónima a Compañía  
3 de Responsabilidad Limitada, adicionalmente autorizó la adopción  
4 de un nuevo Estatuto Social de la Empresa. Todo esto se  
5 desprende de la Acta de Junta General y los Estatutos Sociales  
6 que se anexa a este instrumento. **TERCERA.-**  
7 **DECLARACIONES.-** El otorgante, en la calidad con la que  
8 comparece, declara: **Transformada la compañía anónima que**  
9 **venía girando bajo la denominación de INDUSTRIAS DEL**  
10 **GOLFO INDUGOLFO S.A., en una de responsabilidad limitada**  
11 **que se denominara INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO**  
12 **CÍA. LTDA. Que la compañía pasa a ser de responsabilidad**  
13 **limitada, acorde a los términos que anteceden y que se**  
14 **desprenden del Acta de Junta General. Que se adopta un**  
15 **nuevo Estatuto Social conforme consta de los Estatutos**  
16 **Sociales que se acompañan.** Bajo juramento, que la Compañía  
17 se encuentra sujeta a control total y que la misma no mantiene  
18 contratos con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones,  
19 mismas que constan en el artículo 225 de la Constitución de la  
20 República del Ecuador. **CUARTA.-** En virtud de la transformación  
21 que por este instrumento se perfecciona, y según lo que dispone el  
22 artículo trescientos treinta de la Ley de Compañías, la personería  
23 de INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO S.A., subsiste bajo la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalaciass@hotmail.com](mailto:eepalaciass@hotmail.com)

1 nueve figura jurídica de responsabilidad limitada, de modo que  
2 INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO CÍA. LTDA., asume el  
3 activo y pasivo de la anterior compañía anónima, con todos los  
4 derechos y obligaciones que a ésta le corresponden de  
5 conformidad con el balance que se adjunta. **QUINTA:**  
6 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexan como habilitantes  
7 los siguientes documentos para que pasen a formar parte de este  
8 instrumento: Nombramiento de Gerente, Acta de Junta General  
9 Universal del día 30 de junio de 2014. Estatutos Sociales de la  
10 Compañía. Balance General de la compañía, conforme dispone la  
11 Ley. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía es indeterminada. Usted  
12 Señor Notario, se servirá agregar a la presente Minuta, las  
13 cláusulas necesarias para la plena validez de la misma, así como  
14 incorporar los documentos que se acompañan. La presente minuta  
15 ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR JUAN MANUEL  
16 CORDERO MOSCOSO. ABOGADO CON MATRICULA  
17 PROFESIONAL NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SIETE DEL  
18 COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las  
19 enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes,  
20 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con  
21 todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y  
22 solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente  
23 escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,



Dr. Eduardo Palacios Sacoto  
Notario Noveno del Cantón Cuenca  
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL  
[notaria.9@etapanet.net](mailto:notaria.9@etapanet.net) - [eepalacios@hotmail.com](mailto:eepalacios@hotmail.com)

1 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que  
2 para efectuar la presente escritura el Notario requirió el  
3 cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento  
4 público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la  
5 presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario,  
6 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su  
7 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes  
8 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y  
9 ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública  
10 para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la  
11 presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la  
12 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

**ING. ALFREDO PEÑA PAYRÓ**  
C.I. 010153263-8

*[Handwritten signature]*  
**Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA**



*Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

*[Handwritten mark or signature]*

Ciudad, 20 de mayo de 2014

Ing.  
Alfredo Peña Payró  
Ciudad:

De mis consideraciones,

Por medio de la presente, cumpla comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "**INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO S.A.**", en sesión realizada el 20 de mayo de 2014, tuvo el acerto de designar a Usted para el cargo de GERENTE de la compañía por un periodo estatutario de dos años.

De conformidad con los Estatutos Sociales que constan de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, que fuera autorizada por el notario sexto doctor René Durán Andrade, el 27 de enero de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 46, en fecha 10 de febrero del mismo año, le corresponde a Usted ejercer la representación legal de la compañía.

Muy atentamente,

  
Ricardo Peña Payró  
PRESIDENTE

Dejo constancia que en esta fecha he aceptado la designación como GERENTE de la compañía "**INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO S.A.**", en los términos antes indicados.

Ciudad, 20 de mayo de 2014

  
Ing. Alfredo Peña Payró  
C.I. 010153263-8

TRAMITE NUMERO: 7232

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD DE CUENCA QUEDA INSCRITO EL ACTO O CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO. CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5736
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1239
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	20/05/2014
FECHA ACEPTACION:	20/05/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS DEL GOLFO INDEIGOLFO S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0101582456	PENA PASTRO ALFREDO MIGUEL	GERENTE	DOIS AÑOS

**4. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCION DEL REGISTRO: FRESNOS 1100 Y AV. PAZ-CARBAJALBA - GIRASOL

**Estatuto de "INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO CÍA. LTDA."**

**Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo**

**Artículo Primero:** **INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO CÍA. LTDA.**, es una compañía de responsabilidad limitada, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos.

**Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social:

- a) El diseño, construcción y ensamblaje de quipos para la agricultura y para la industria;
- b) La explotación y transformación de materias primas nacionales, como caolín, feldespato o arcillas en general, para la producción de lozas, porcelanas, y artículos similares o afines;
- c) La compra o importación de materias primas, insumos o productos semielaborados para la industria; y, la comercialización o exportación de sus productos industriales.
- d) Podrá también, la compañía ejecutar o celebrar válidamente toda clase de actos o contratos, civiles o mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto; efectuar inversiones y formar parte de otras compañías.
- e) La explotación de materiales de construcción en lechos de río y canteras, su comercialización y su utilización industrial.
- f) Promoción de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas, y pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad horizontal, y arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles;
- g) Importación, exportación, compra, venta y alquiler de maquinaria industrial, y de sus repuestos y accesorios;
- h) Importación, exportación, compra, venta, fabricación y alquiler de plásticos y materiales afines.
- i) Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de insumos, materias primas, artículos, maquinaria nueva y usada y productos para la agricultura, la construcción, el hogar y la oficina, de todo

*tipo de artículos producidos por la actividad metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios;*

- j) Exportación, importación, compra y venta de maquinaria y materiales de línea blanca y de computación,*
- k) Exportación, importación, compra y venta de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal;*
- l) Compra, venta, administración y todo tipo de negociación con bienes inmuebles,*
- m) Representación y promoción de empresas comerciales, agropecuarias, industriales y de servicios;*
- n) Elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina;*

*Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones.*

**Artículo Tercero: Domicilio.-** *La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.*

**Artículo Cuarto: Plazo.-** *El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.*

## **Titulo Dos: Del Capital y Las Participaciones**

**Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

**Artículo Séptimo.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas.

### **Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades**

**Artículo Octavo.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes

**Artículo Noveno.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.

### **Titulo Cuarto: Administración y Representación**

**Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos.

*Le corresponde la representación legal de la Compañía, de manera indistinta e individual, al Presidente y al Gerente General, de conformidad con la Ley y este estatuto.*

**Artículo Décimo Primero: Junta General.-** *El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital social.*

*En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.*

**Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** *La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley.*

*Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía.*

*Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías.*

**Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** *La convocatoria se hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca.*

*La convocatoria a las Juntas Generales, no obstante, al derecho previsto en el artículo 120 de la Ley de Compañías, deberá hacerse con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión.*

*La convocatoria estará firmada por el Presidente o por el Gerente General.*

**Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** *Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.*

**Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-** *Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta*

General requieren la mayoría absoluta de los socios presentes o representados.

Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación.

**Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido.

**Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a:

- a) Designar al Presidente y Gerente General para un periodo de cuatro años;
- b) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia;
- c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos;
- d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
- e) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria;
- f) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso;
- g) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y,
- h) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General.

## Del Presidente

**Artículo Décimo Octavo:** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser socios, y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo actuar para tal efecto, de manera individual o conjuntamente con el Gerente General;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General;
- c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos;
- d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones;
- e) Legalizar con su firma los certificados de aportación;
- f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico;
- g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa;
- h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e,
- i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

## Titulo Sexto: Del Gerente General

**Artículo Décimo Noveno:** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general,

*para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.*

**Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** *Son deberes y atribuciones del Gerente General:*

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo actuar para tal efecto, de manera individual o conjuntamente con el Presidente;*
- b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios;*
- c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;*
- d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General;*
- e) Convocar a sesiones de Junta General;*
- f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos;*
- g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos;*
- h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía;*
- i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;*
- j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y,*
- k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.*

### **3. Autorización al Presidente y/o Gerente.**

De inmediato el Presidente pone a consideración de la Junta, el orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad, pasando de inmediato a su tratamiento:

#### **1. Transformación de la sociedad anónima a limitada:**

El Gerente de la compañía indica a la Junta la necesidad de transformar a la compañía Industrias del Golfo INDUGOLFO S.A., en una compañía de Responsabilidad Limitada, ante lo cual la Junta después de discutir sobre la transformación planteada aprueba por unanimidad tal resolución, incluyendo en esta aprobación la autorización para que la compañía adopte su nueva denominación como INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO CÍA. LTDA.

#### **2. Adopción de nuevo Estatuto Social:**

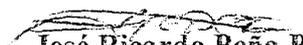
Correlativamente con la decisión anteriormente adoptada, la Junta General Universal de Accionistas plantea la aprobación de nuevos estatutos sociales, los cuales se revisan por los señores accionistas y se mandan a incorporar a los Expedientes, y pasan a sustituir a los antiguos estatutos sociales de la compañía.

#### **3. Autorización al Presidente y/o Gerente y/o Apoderado Especial:**

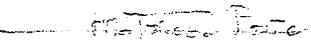
La Junta General autoriza expresamente al Presidente y/o Gerente y/o Apoderado Especial economista Pedro Jerves Ramírez para que conjunta o individualmente realicen todo trámite que busque el cumplimiento de las decisiones emanadas con anterioridad, por lo tanto se les autoriza a otorgar la Escritura correspondiente y realizar las demás gestiones que fueren menester incluyendo su aprobación posterior en la Superintendencia de Compañías.

*Jerves*  
2/3

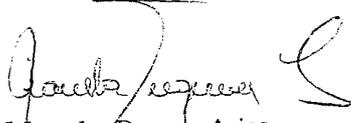
No habiendo otro punto que tratar, el Gerente, concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del acta y, es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 12H00.

  
José Ricardo Peña Payró  
Presidente – Accionista

  
Alfredo Peña Payró  
Gerente - Secretario -  
Accionista

  
María Teresa Peña Payró  
HOLDING HOLDPRO CÍA. LTDA.  
Accionista

  
Mónica Peña Payró  
Accionista

  
Marcela Duque Arias 3/3  
Superintendencia  
de Compañías 14/11/2014

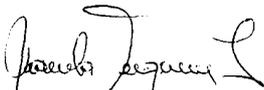
INDUGOLFO  
Cuenca -Ecuador

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014

ACTIVO			
CORRIENTE			3 729 704,19
DISPONIBLE		1 729 317,91	
Caja	3 300,00		
Bancos	1 726 017,91		
EXIGIBLE		2 000 386,28	
Deudores Varios	1 999 057,46		
Pagos Anticipados	2,98		
Impuestos Pagados por Anticipado	1 325,84		
ACTIVO FIJO			15 790 139,06
TERRENO SAN JOAQUIN	LOTE #2 CARRETERA CUENCA TENIS	3 304 894,00	
TERRENO SAN JOAQUIN	LOTE #4 CARRETERA CUENCA TENIS	12 483 932,00	
EQUIPOS DE COMPUTACION		1 313,06	
OTROS ACTIVOS			1 309 833,07
Inversiones en otras Empresas		1 309 833,07	
TOTAL ACTIVO			20 829 676,32
PASIVO			
CORTO PLAZO			
Impuesto por Pagar		-	5,72
Proveedores Locales		5,72	
Acreedores Varios		-	
LARGO PLAZO			
Prestamos Financieros		1 289 831,72	1 289 831,72
TOTAL PASIVO			1 289 837,44
PATRIMONIO			
Capital Social		800,00	
Pérdida Acumulada		(255 888,99)	
Efectos aplicación		19 996 592,42	
Pérdida del Ejercicio		(201 664,55)	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO			20 829 676,32

  
Ing. Arneño Peña Payró  
GERENTE

  
Ing. Ana María Patiño  
CONTADORA

  
Marcela Duque Arias  
Superintendencia  
de Compañías

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2014 12:56 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675914

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 0101954485 CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL

CIUJ: C2822.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METALES Y OTROS MATERIALES (MADERA, HUESO, PIEDRA, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICOS DUROS, VIDRIO EN FRÍO, ETCÉTERA), INCLUIDAS LAS QUE UTILIZAN RAYOS LÁSER, ONDAS ULTRASÓNICAS, ARCOS DE PLASMA, IMPULSOS MAGNÉTICOS,

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

**33612, INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO S.A.**

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/12/2014 12:56 PM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



2014-01-01-009-P006742

Doctor. Eduardo Esteban Palacios Sacoto  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA  
EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-009-P006742	No. De Fojas.	19			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES						
<b>FECHA</b>						
2014-11-14 18:01:32						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUFOLFO S.A.	Documento Análogo		Ecuatoriana	Compareciente	ALFREDO PEÑA PAYRO
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCIÓN			
AZUAY	CUENCA					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

DOCTOR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO  
NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

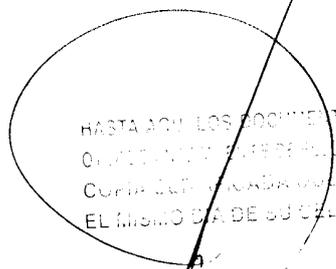


*[Handwritten signature]*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...



20080809



HASTA AHOY LOS DOCUMENTOS HABILITADOS SE  
OBTIENEN EN LA OFICINA DE DENOMINACION  
COPIA CON FRENTE DEL EXEMPLE Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Eduardo C. Torres Guaita

**DOY FE.-** Que mediante resolución N° SCV-IRC-14-0731, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 02 de diciembre del 2014 se aprobó la TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA Y LA REFORMA DEL ESTUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO S.A. Cuenca, 05 de diciembre del 2014. EL NOTARIO.-



*Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



**DOY FE.-** que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, he anotado la Aprobación de la transformación de la compañía anónima a compañía de Responsabilidad Limitada y la adopción de un nuevo estatuto de la Compañía INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO CIA LTDA, que antecede, mediante resolución N° SCV.IRC.14.00731 de la Superintendencia de Compañías, dos de diciembre del dos mil catorce.

Cuenca, nueve de diciembre del dos mil catorce.



*Dra. Maria Primavera Bernal Ordóñez*

Notaria Pública Sexta De Cuenca



# Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 16547

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	12384
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1011
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101532638	PEÑA PAYRO ALFREDO MIGUEL	Cuenca	GERENTE	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	14/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRC.14.00731
FECHA RESOLUCIÓN:	02/12/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA
-----------

### 5. DATOS ADICIONALES:

MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO LA COMPAÑÍA "INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO"
--

Página 1 de 2

Nº 145790

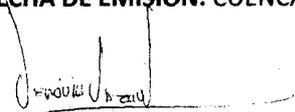
IMP. IGM. 02

# Registro Mercantil de Cuenca

S.A." SE TRANSFORMA EN COMPAÑÍA LIMITADA CON LA DENOMINACIÓN "INDUSTRIAS DEL GOLFO INDUGOLFO CIA. LTDA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

  
**MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





2014-01-01-009-D007111

**DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-01-01-009-D007111**

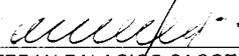
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

CUENCA, a 05 de Diciembre de 2014.-

MARGINACION P. 6742



  
DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



*Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



2014-01-01-006-P009160

Doctora. Maria Primavera Bernal Ordóñez  
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA  
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-006-P009160	No. De Fojas.	0			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
RAZÓN MARGINAL						
<b>FECHA</b>						
2014-12-09 09:19:49						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	CORDERO MORENO Y CORRAL	Cédula de Ciudadanía	0190334228001	Ecuatoriana	Peticionario(a)	
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA		circumbalanción sur			
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
INDETERMINADA						

DOCTORA MARIA PRIMAVERA BERNAL ORDÓÑEZ  
 NOTARIA SEXTA DEL CANTON CUENCA

